

SIGUE al Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con solicitud de la apoderada de la entidad ejecutante de corregir el mandamiento de pago. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00062-00

Contratación, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso junto con solicitud de la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de corregir el mandamiento de pago proferido el 18 de octubre de 2023, en cuanto a que en la parte RESOLUTIVA falto anexar el pagaré 060416100002968 descrito en las pretensiones de la demanda numeral 2 y del pagaré 060416100003808 (numeral d) aparece errado el valor de los otros conceptos siendo lo correcto \$93.358. y por ser procedente conforme lo establecido en el art. 286 del C.G.P. Se procederá a corregirlo, de acuerdo a lo solicitado en el petitorio que antecede, quedando el mandamiento de pago, así:, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a INES ROMERO DE DÍAZ, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 060416100003808

a).- \$10.560.000, m/cte. correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003808 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$3.991.605 m/cte. correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a la tasa de la DTF+7 % puntos efectiva anual, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 2 de marzo de 2022, hasta el día 11 de septiembre de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003808, desde el día 12 de septiembre de 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-la suma de \$93.358 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No 060416100004877

a).- \$1.611.146, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004877 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

b).-La suma de \$217.200, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a la tasa de la DTF +7 Puntos Efectiva Anual sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 25 de julio de 2022, hasta el día 11 de septiembre de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004877, desde el día 12 de septiembre 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de \$129.967, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No 060416100002968

a).- \$4.070.907,00 m/cte., correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100002968 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de \$801.243.00 m/cte. correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré No. 060416100002968 a la tasa variable de la DTF + 7 Puntos, sobre la suma de cuatro millones setenta mil novecientos siete pesos m/cte. (\$4.070.907.00), correspondiente al capital, desde el día 25 de septiembre de 2022 hasta el día 11 de septiembre de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100002968 (\$4.070.907.00), desde el día 12 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

d) Por el suma de doscientos diez mil setecientos veintitrés pesos m/cte (\$210.723.00), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare Numero 060416100002968 y acreditados en el estado de endeudamiento del cliente anexo a la presente demanda.

-3-

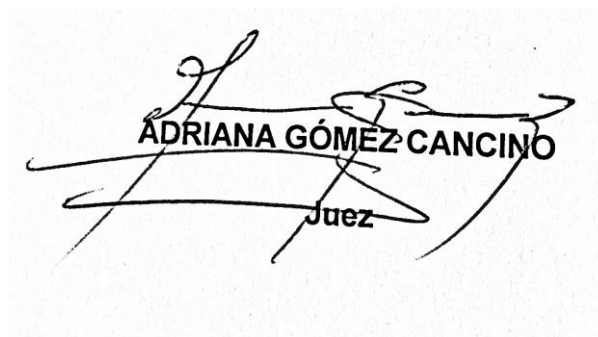
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a la ejecutada INES ROMERO DE DÍAZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No 37.897.984 y portadora de la tarjeta profesional No 211.340 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 27 DE NOVIEMBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 28 DE NOVIEMBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA